

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 1 escudo, 300 milésimas.
Por tres meses. 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 35.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and foreign countries. Includes columns for 'PROVINCIA', 'Por tres meses', 'Por seis meses', and 'Por un año'.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Dirección general de Administración local.—Negociado 3.º
Habiéndose reformado por Real decreto de ayer la ley para el gobierno y administración de las provincias, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se consideren de la propia manera reformados en el reglamento para la ejecución de dicha ley los artículos 96, título III, capítulo 2.º; 443, título III, capítulo 5.º; 446, título IV, capítulo 1.º; 449, título IV, capítulo 2.º; 459, 460, 461, 462, 463 y 464, título IV, capítulo 6.º, y los cuales han de entenderse en adelante como sigue:

TITULO III. CAPITULO 2.º

Art. 96. Las circunstancias que exige el art. 23 para ser Diputado provincial no son disyuntivas; de forma que ha de reunirlas todas el que haya de ejercer el citado cargo.

CAPITULO 3.º

Art. 143. Las Diputaciones al elegir y relevar los empleados de que habla el párrafo cuarto del art. 55, tendrán en cuenta las condiciones de aptitud que deben reunir los mismos.

TITULO IV. CAPITULO 1.º

Art. 146. Siempre que ocurran vacantes de Consejeros provinciales, los Gobernadores lo pondrán en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos.

CAPITULO 2.º

Art. 149. Las Diputaciones provinciales fijarán, de acuerdo con el Gobernador, la cantidad anual que ha de designarse para atender á los gastos de material de las Secretarías de las mismas corporaciones y de los Consejos. Dicha cantidad, y la del importe de los sueldos de los funcionarios que cobran de fondos provinciales, se incluirán todos los años en el presupuesto provincial.

CAPITULO 6.º

Art. 159. Los Secretarios de las Diputaciones provinciales serán los superiores inmediatos de los empleados adscritos al servicio de estos cuerpos y extenderán las actas de sus sesiones.

Art. 160. Las Diputaciones acordarán la forma en que su Secretario ha de entender en los trabajos de las mismas.

Art. 161. Cuidará el Secretario de la Diputación de extender las actas de las sesiones, y autorizarlas competentemente.

Art. 162. El Secretario del Consejo provincial, bajo su responsabilidad, tendrá á su cargo la exacta observancia de las instrucciones que para el despacho de los negocios se le comuniquen, y extenderá las actas de las sesiones del Consejo, haciendo que una vez aprobadas se copien en los libros correspondientes, autorizados en forma.

Art. 163. Extenderá también por sí mismo el Secretario del Consejo los acuerdos que tome esta corporación.

Art. 164. Los Secretarios rendirán mensualmente cuenta justificada de la consignación para gastos de Secretaría y material. Estas cuentas serán autorizadas por el Presidente del Consejo provincial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1866.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Reformada por Real decreto de ayer la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se entiendan asimismo reformados en el reglamento para la ejecución de dicha ley los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 del capítulo 10, los cuales se entenderán en lo sucesivo del modo siguiente:

CAPITULO 10.

Art. 104. Si los Gobernadores considerasen conveniente la formación de un Ayuntamiento nuevo, ó la solicitasen los vecinos de alguna población, instruirán el oportuno expediente en que se compruebe la utilidad ó ventaja de esta medida, y los remitirán con informe razonado al Gobierno para su resolución. En el expediente deberá aparecer, además de lo prescrito en el art. 71 de la ley:

1.º Una lista nominal de todos los vecinos del pueblo en que se intentare establecer Ayuntamiento, con expresión de las contribuciones directas que por todos conceptos paga cada uno, ó bien de su riqueza donde no hubiere aquellas.

2.º La posición topográfica del pueblo, su riqueza y demás circunstancias.

3.º Los recursos con que cuenta para el sostenimiento de las cargas municipales, y para el establecimiento de una escuela de primeras letras si no la hubiere.

4.º Las distancias y el estado de los caminos que

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Octubre de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos y en la Sala primera de la Real Audiencia del mismo territorio por D. Santiago María Martínez, como liquidador de la sociedad Herrera hermanos y Pineda, con D. Francisco Bohigas sobre pago de maravedís, los cuales penden ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por Bohigas:

Resultando que después de ciertas diligencias preparatorias D. Santiago María Martínez, liquidador de la sociedad Herrera hermanos y Pineda, acudió al Juzgado de primera instancia de Burgos en 6 de Marzo de 1863 solicitando se desahacara ejecución contra los bienes de D. Francisco Bohigas por la cantidad de 90.216 rs. 80 céntimos, procedentes de anticipos hechos al mismo por la expresada sociedad, sus intereses al 6 por 100 y las costas:

Resultando que despachado el mandamiento de ejecución, y practicadas en su virtud las oportunas diligencias mediante no haber realizado el pago Bohigas, este se opuso á la ejecución alegando, entre otras excepciones, falta de personalidad en Martínez para presentarse con el carácter de liquidador de la sociedad Herrera hermanos y Pineda, en razón á que ejercía el cargo de corredor del número y Colegio de Santander:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, se unió á estos autos el expediente expedido por el Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Santander, en la que se expresa que el Martínez fué nombrado corredor de comercio en 27 de Enero de 1836, y que en 10 de Mayo de 1839 y 28 de Febrero de 1862 se le autorizó para el nombramiento de sustitutos; y se unió también copia de una escritura otorgada en 30 de Setiembre de 1864, por la que los interesados en la sociedad Herrera hermanos y Pineda, comparecieron único liquidador de la misma á D. Santiago María Martínez:

Resultando que por sentencia que dictó el Juez, y fué confirmada por la que pronunció la referida Sala primera en 21 de Febrero último, se mandó seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Bohigas hasta el completo pago de la cantidad demandada, sus intereses y costas:

Resultando que D. Francisco Bohigas interpuso recurso de casación fundado en la causa segunda del artículo 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea falta de personalidad en el ejecutante Martínez, porque siendo corredor de número estaba imposibilitado legalmente para personarse como liquidador de una sociedad á reclamar la cantidad objeto de la ejecución, con arreglo á los artículos 93 y 400 del Código de Comercio, que le prohibían toda especie de negociación y tráfico directo ni indirecto en nombre propio ni bajo el ajeno, y hacer cobranzas y pagos por cuenta ajena:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina:

Considerando que este pleito se ha seguido ante la jurisdicción ordinaria, y fallado, como debió serlo, por las leyes del derecho común, y no por las especiales de comercio, que no son aplicables á este recurso:

Considerando, además, que la falta de personalidad que el recurrente atribuye á D. Santiago María Martínez no se funda en la incapacidad personal de este para demandar en juicio, sino en la incompatibilidad que se supone existe entre los cargos de liquidador de la sociedad que se ha expresado y corredor de número ruidos en Martínez para que este pueda encargarse de hacer cobranzas por cuenta ajena, según lo establecido por el art. 400 del Código de Comercio:

Considerando, por tanto, que la llamada por el recurrente falta de personalidad no es la designada en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Francisco Bohigas, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la fianza que se prestó caución, la que quedará en su lugar distribuida con arreglo á la ley; y devolváse los autos á la Audiencia en donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián González Nandín.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Pedro Gómez de Herrera.—Manuel José de Posadillo.—Mauricio García.—Teodoro Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro deoano de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 16 de Octubre de 1866.—Francisco Valdés.

En la villa y corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación interpuesto en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma por D. Genaro Bonache y Martínez, como apoderado de su padre D. Pascual, D. Francisco Lopez Guirao, D. Juan García Saez, D. Antonio Guillén Mula, D. Antonio Huertas Pérez, D. Jacinto Albaladejo, D. Ginés Hernandez Montesinos, D. Miguel Cobacho Martínez, D. José Conesa Francis, D. Eusebio Madrid Roca y D. Francisco Lopez Garcia con D. Miguel Jalon y Larragui, Marqués de Torre Orgáz, como marido de Doña María de las Mercedes Aponte y Ortega, heredera de D. Manuel Aponte y Ortega, Marqués que fué de dicho título, sobre nulidad de un laudo:

Resultando que en 3 de Julio de 1839 otorgaron escritura en esta corte D. Manuel Aponte y Ortega, Marqués de Torre Orgáz y su hermana Doña María de las Mercedes, autorizada por su esposo de una parte, y de la otra D. Francisco Lopez Garcia y consortes, en la que, refiriendo que los primeros eran dueños de dos propiedades de monte pajar en los pueblos de Siles y Segura de la Sierra; que en 30 de Marzo de aquel año se habían obligado á enajenarlas á los segundos, concedida que fuera la licencia por el Gobernador de la provincia para la venta de las mismas; y que concedida en efecto, con circunstancia de alanzar previamente en cantidad de 200.000 rs. á que según cálculo ascendía el valor de los montes, cuya precedencia no estaba definitivamente averiguada, previniendo para evitar perjuicios al Estado que se hiciese el deslinde de aquellos para que se apreciase definitivamente los límites respectivos, y se procediera á devolver la fianza ó á exigir otra mayor que pudiera cubrir el exceso de valor de la que expresada fué de los límites particules referidos, en la que expresada fué la licencia concedida para la venta había quedado sin efecto, y que cuando el Marqués había obtenido otras dos licencias para vender con derecho á que se rehabilitase la primera; habiendo

surgido sobre ello diferencias, y hallándose por lo tanto en el caso de la condición 10 de la escritura, otorgaban que sometían al juicio de amigables componedores las cuestiones promovidas bajo las condiciones siguientes:

1.º Que la que era objeto del compromiso se redujese á si debía cumplirse con los vendedores el contrato de venta, facilitando á los compradores, dentro de un breve plazo la licencia para la corta, en los mismos términos que la que concedía la escritura, ó que se declarase rescindido el contrato, devolviéndose los vendedores el precio de la venta, con indemnización en uno y otro caso de los perjuicios que á los compradores se habían seguido por no poder disponer de los montes que compraron.

2.º Que para decidir la cuestión nombraban los compradores al Licenciado D. José Romero Paz, y los vendedores al Dr. D. Juan María Rodríguez, á quienes autorizaban para que con sujeción á lo dispuesto en la ley pronunciasen su fallo tomando los antecedentes y noticias que les suministrasen los interesados, nombrando para tercero en caso de discordia al Licenciado D. Pedro Madrid, siendo el término para pronunciar el fallo los amigables componedores de 15 días y para el tercero de ocho.

Resultando que instruido el expediente, y consignado por diligencia que no hubo por parte de los interesados en algunos particulares se habían dirigido al tercero, dictaron los tres sentencia en 1.º de Mayo de 1864, declarando que el Marqués y su hermana estaban obligados á continuar gestionando para la concesión de la licencia para que los compradores pudiesen llevar á cabo la corta en los mismos términos que la que estaba inserta en la escritura de venta; estando los vendedores en la obligación de aumentar la fianza si para obtener aquella fuese necesario, hasta la cantidad que se designase por el Estado para asegurar los derechos que pudieran tener en la parte de montes cuya propiedad considerase dudosa; acordando, por último, que si en el término de dos meses los vendedores no hubieran obtenido la licencia, bien porque se les hubiese negado, ó por no haberse prestado la fianza, se diera cuenta á los amigables componedores para resolver en su virtud la que correspondiere en justicia, sin que por esta sentencia se entendieran prejuzgados ni falladas las demás cuestiones que habían sido objeto del compromiso; y que en 14 del mismo mes y en 13 y 14 del siguiente Junio fué notificada en forma al Marqués de Torre Orgáz y su hermana, y á D. Miguel Cobacho, D. Francisco Lopez y D. Genaro Bonache:

Resultando que reunidos en 25 de Enero de 1862 los tres amigables componedores para dictar la resolución que se habían reservado en su sentencia; habiendo visto de nuevo todos los documentos, antecedentes y disposiciones que habían tenido presentes al dictarla, y además la resolución adoptada por el Gobernador de Jaén en 12 de Agosto de 1861; y comprobado la exactitud de los resultados establecidos en la misma, por las consideraciones que expusieron, declararon rescindido el contrato de venta, condenando al Marqués y á su hermana á resarcir en el término de dos meses á los compradores el precio de aquella, con deducción del importe de todas las cortas verificadas por aquellos, con licencias ó sin ellas, abonándoles el 6 por 100 del capital que resultase reintegrable; pero entendiéndose esta resolución como condicional, de manera que, si en el mencionado plazo de dos meses señalados para la devolución de la licencia de la venta, el expediente de deslinde quedase resuelto favorablemente á los derechos que ostentaban los vendedores, ó si en el mismo plazo obtuviesen estos de la Administración las licencias para cortar, tan amplias, á juicio de los amigables componedores, como se estipularon en la escritura de compromiso, pudieran los vendedores á su elección tener por rescindido el contrato de venta, y en caso contrario, si más abono de perjuicios é intereses á los compradores que el de los correspondientes al tiempo durante el cual hubiera sufrido interdicción el derecho de cortar en los precitados montes; quedando en uno y otro caso el extremo referente á la regulación de los mencionados perjuicios sujetos al juicio de los amigables componedores; y que esta sentencia fué notificada en forma en 21 de Enero de 1862 al contrato de venta, y al Marqués de Torre Orgáz y á su esposa Doña María de las Mercedes Aponte; en 23 de Febrero siguiente á D. Genaro Bonache, que manifestó la aceptación de las facultades que tenía transferidas á los amigables componedores, y en 17 del mismo mes en la villa de Garbanzal á D. Miguel Cobacho y D. Francisco Lopez:

Resultando que en 18 de Octubre de 1862 otorgaron escritura en esta corte D. Manuel Aponte y Ortega, Marqués de Torre Orgáz y su hermana Doña María de las Mercedes, autorizada por su esposo de una parte, y de la otra D. Francisco Lopez Garcia y consortes, en la que, refiriendo que los primeros eran dueños de dos propiedades de monte pajar en los pueblos de Siles y Segura de la Sierra; que en 30 de Marzo de aquel año se habían obligado á enajenarlas á los segundos, concedida que fuera la licencia por el Gobernador de la provincia para la venta de las mismas; y que concedida en efecto, con circunstancia de alanzar previamente en cantidad de 200.000 rs. á que según cálculo ascendía el valor de los montes, cuya precedencia no estaba definitivamente averiguada, previniendo para evitar perjuicios al Estado que se hiciese el deslinde de aquellos para que se apreciase definitivamente los límites respectivos, y se procediera á devolver la fianza ó á exigir otra mayor que pudiera cubrir el exceso de valor de la que expresada fué de los límites particules referidos, en la que expresada fué la licencia concedida para la venta había quedado sin efecto, y que cuando el Marqués había obtenido otras dos licencias para vender con derecho á que se rehabilitase la primera; habiendo

convenido en la escritura de compromiso no era un vicio determinado en la ley, y mucho menos tan radical que no pudiera el laudo surtir sus efectos aceptándolo las partes; que el de 1862, tal como estaba redactado en el de 1861, no había sido dado fuera del término legal por Juez incompetente; que en el juicio de amigables componedores todo estaba á la voluntad de las partes, excepto la constitución del compromiso que había de hacerse con arreglo á la ley:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 28 de Setiembre de 1865, absolviendo al demandado de la demanda:

Resultando que los demandantes interpusieron recurso de casación citando al interponerle, y después en tiempo oportuno, en este Supremo Tribunal en concepto de infringidos:

1.º El art. 896 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque al mismo tiempo que se declaraba ejecutoriado el laudo de 1861, solo se atribuía tal efecto á la última parte que perjudicaba á los recurrentes, y no á la primera que obligaba al Marqués á practicar las licencias que todavía no había solicitado de la Administración:

2.º El art. 892 de dicha ley, porque sin que hubiera llegado todavía el caso de entregar copia autorizada de las sentencias de los amigables componedores, se decidió que en su perjuicio corrían los términos legales, que nunca habían podido empezar á correr antes de que se dieran las copias debidamente autorizadas á los interesados: impuesta al Marqués de hacer una cosa, cual era la de pedir las licencias, había privado á los recurrentes del derecho de exigir el cumplimiento, empleando al efecto los medios necesarios:

3.º El art. 896, porque sin ser personalísimo el hecho de pedir la licencia, que podía verificarse en pura forma, si el Marqués no la hacía debía protestativamente á su arbitrio optar por el rescancamiento de perjuicios: invocada la ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, invocada en la sentencia, y el ya citado art. 896, porque no fijándose en el laudo de 1861 término al Marqués para pedir las licencias, en tanto procedía en dar cuenta á los amigables componedores, en cuanto, pedidas, no las obtuviese dentro de dos meses, y sin embargo se aplicaba dicha ley á una sentencia en que no había la designación de término que se suponía, ordenando para tales casos el referido artículo que el Juez designe al efecto el plazo correspondiente:

4.º Los artículos 892 y 893 de la ley de Enjuiciamiento civil, que establecen como requisito esencial el señalamiento de plazo para dar el laudo, declarando nulo en otro caso el compromiso:

5.º El art. 824, que establece que los compromisos producen todas las consecuencias legales que las demás obligaciones, y es nulo de derecho todo lo contrario á las obligaciones contraídas, y nula la misma obligación cuando para contraerla se falta á lo dispuesto por la ley:

6.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

7.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

8.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

9.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

10.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

11.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

12.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

13.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

14.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

15.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

16.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

17.º La doctrina que establece que en la clase de los juicios del actual, cuando el procedimiento adolece de algún vicio radical inductivo de nulidad, es permanente y puede reclamarse en cualquier tiempo:

La ley 27, tit. 4.º, Partida 3.ª, y los artículos 786 y 892 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque con arreglo á sus disposiciones cesan los efectos del compromiso por el trascurso del plazo designado en la escritura, sin que pudiera prorrogarse virtual ni tácitamente por una providencia dictada al efecto por los amigables componedores:

18.º El art. 821, por no haber sido oídos los recurrentes entre el primero y segundo laudo:

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1866, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe (Escudos, Mils.), Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados. Rows include Participes legos en diezmos, Jueros, Ferro-carriles, Los nombres y partidas de los acreedores, Obras pias, Bienes secularizados, Renta del tabaco, Documentos antiguos no recogidos, Depósitos judiciales, Indiferentes, Préstamos y empréstitos.

Madrid 31 de Julio de 1866.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Vereterra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos Exteriores. El Consúl general de España en Lisboa remite la siguiente relación de los súbditos españoles fallecidos en aquel distrito consular, y cuyos expedientes incoados en dicha Cancillería no se hallan todavía terminados por falta de presentación de herederos, el cual se publica a continuación para los efectos consiguientes: En 12 Noviembre 1862 falleció Francisco Manuel Couto, se ignora su filiación, natural de Tuy. Dejó algún dinero y objetos de casa vendidos en pública subasta, que hacen 61.830 reis, los cuales están á disposición de los herederos. En 20 Enero 1863 Ramon Esteves, de Luneda, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.860 reis, id. id. En 4 Diciembre 1862 Juan Antonio Vazquez, se ignora su naturaleza. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.010 reis, id. id. En 19 Abril 1863 Manuel Antonio Pedradas, hijo de José y María Barreiro, de 20 años, soltero, de Pontevedra. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 980 reis, que responden á deudas. En 4 Mayo 1863 Jacobo Andrés, se ignora su filiación, de 30 años, casado, de Portela, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.035 reis, los cuales están á disposición de los herederos. En 16 Mayo 1863 Francisco Antonio Miguez, de 64 años, casado, de Malvas, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 330 reis, id. id. En 2 Junio 1863 José Benito Acuña, soltero, de Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 920 reis, id. id. En 27 Mayo 1863 Juan Domínguez, hijo de Fernando y Juana Ucha, de 37 años, casado, de Santa Cristina de Valdeig, Galicia. Dejó poca ropa, vendida por un compañero, de quien se reclamó el importe de 2.478 reis, id. id. En 24 Mayo 1863 José Benito Vicente, hijo de Vicente y María Areal, de 52 años, soltero, de Padrones, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 2.800 reis, id. id. En 9 Julio 1863 José Vazquez, se ignora su filiación, de 53 años, soltero, de Orense. Dejó poca ropa y un reloj vendidos en pública subasta, que produjo 16.323 reis, idem id. En 28 Noviembre 1863 Benito Perez Moreira, de Galicia. Dejó en dinero 4.440 reis, un reloj y poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 7.870 reis, id. id. En 24 Agosto 1863 Pedro Gonzalez, de Galicia. Dejó poca ropa vieja y un reloj, que vendidos en pública subasta produjo 4.050 reis, id. id. En 6 Abril 1862 Manuel Rodriguez, soltero, de Galicia. Dejó en dinero 40.010 reis y poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.010 reis, id. id. En 3 Setiembre 1863 Manuel Diaz, soltero, de Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.920 reis, id. id. En 14 Setiembre 1863 Francisco Vidal, de 63 años, viudo, de Santa Maria de Areas, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 500 reis, id. id. En 13 Diciembre 1863 Manuel Garrido, de Galicia. Dejó pocos muebles y poca ropa, que vendidos en pública subasta produjeron 2.430 reis, id. id. En 21 Noviembre 1863 Juan de Montes, hijo de Juan y Francisca Otero, de 57 años, de Ledeira, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 1.800 reis, id. id. En 30 Diciembre 1863 Juan Fernandez, hijo de José Fernandez, de 32 años, de Camos, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 2.800 reis, idem id. En 1.º Diciembre 1864 José Casares Luna, hijo de Pedro y de Benita, de 36 años, soltero, de Cambedo, Galicia. Dejó pocos muebles y poca ropa, que vendidos en pública subasta produjeron 4.275 reis, id. id. En 3 Enero 1864 José María Villaverde, hijo de Pedro y María Iglesias, de 24 años, soltero, de Santiago, Galicia. Dejó poca ropa y muebles, que vendidos en pública subasta produjeron 46.080 reis, id. id. En 3 Enero 1864 Victor Fernandez, se ignora su filiación, de 60 años, soltero, de Galicia. Dejó poca ropa vendida en pública subasta, que produjo 21.925 reis, id. id. En 9 Febrero 1864 José María Leal, se ignora su filiación, de Porrño, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.400 reis, id. id. En 14 Enero 1864 Pedro José Rodriguez, hijo de Juan y María Magdalena, de 77 años, de San Julian de Almana. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 420 reis, id. id. En 20 Abril 1864 Francisco Benito, hijo de otro y María Hermida, de Insua, Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 8.635 reis, id. id. En 23 Mayo Francisco Ribas, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 1.440 reis, id. id. En 13 Julio Pantaleon Esteves, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó ropas, que vendidas en pública subasta produjeron 49.060 reis, id. id. En 15 Setiembre José de Rego, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 640 reis, id. id. En 2 Agosto José Manuel Alonso, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó poca ropa, que vendida en pública subasta produjo 4.750 reis, id. id. En 13 Noviembre María Manuela, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó pocos muebles y ropas viejas, que vendidas en pública subasta produjeron 2.400 reis, idem idem. En 1849 Juan Antonio Millan, casado, de Tuy (al parecer), Dejó en dinero 1.923.000 reis depositados en el Depósito público de este reino. Este expediente sigue sus trámites, hallándose actualmente pendiente de cumplimiento de exhorto dirigido al Sr. Juez de la ciudad de Loanda (Africa). En 8 Abril 1863 José Rodriguez, hijo de Domingo y Juana Gonzalez, de 51 años, de Santa Eulalia de Barroso, viudo; no dejó nada y falleció con testamento. En 5 Marzo id. José Farinas, se ignora su filiación, de Galicia; no dejó nada. En 10 Octubre id. Francisco Dominguez, se ignora su filiación, de Galicia; dejó varias prendas de ropa que produjeron 4.200 reis. En 9 Octubre id. Bernardo Vidal, hijo de José y de Teresa Bonet, de 38 años, de Mataró, casado; dejó en dinero entregado por el dueño de la hospedería en que residió 900 rs., que fueron entregados á la viuda por medio de apoderado. En 23 Setiembre id. Juan Antonio Pomar, se ignora su filiación, de 45 años, de Galicia; soltero; no dejó nada. En 4 Julio id. José Gonzalez, hijo de Ventura y de María Gonzalez, de 60 años, de Galicia. En 4 Agosto id. Bernarda Perez, hija de Alonso y de Manuela Lopez, de 34 años, de Castropol. En 8 Agosto id. José Benito Otero, hijo de Francisco y de María Rosa, de 50 años, de San Miguel de Rio Frio. En 12 Agosto id. Leonardo Sanchez, hijo de José Benito, de 34 años, de San Miguel de Tofe. En 13 Agosto id. Domingo Antonio Lago, hijo de José y de Juana Pausada, de 70 años, de Galicia. En 9 Julio id. José Benito da Silva, hijo de Baltasar y de Manuela Garrido, de 43 años, de Salvatierra de Magos. En 13 Julio id. Roman Alonso, hijo de Manuela Alonso Ferradas, de 31 años, de Santiago de Pontelas. En 12 Agosto id. Francisco Fernandez, hijo de Domingo y de Manuela Fernandez, de 35 años, de Santa Maria de Amarante. En 13 Agosto id. Francisco Sanchez, hijo de Manuel Sanchez y de Agustina Lorenza, de 63 años, de Torneles de Montes. En 19 Junio id. Manuel Mariño, hijo de Domingo y Teresa Dominguez, de 26 años, de Galicia. En 3 Agosto id. Roque Dominguez, hijo de Francisco y de María Benita, de 35 años, de Santa Maria de Chán. En 6 Julio id. Juan Dominguez, hijo de Bernardo Dominguez y de María Bosa, de 35 años, de Santiago de Pontelas. En 19 Setiembre id. José Ferreira, hijo de Domingo y de Manuela Teves, de 22 años, de San Nuño de Teiga. En 2 Setiembre id. Santiago Martin, hijo de José Martin y de María Gonzalez, de 51 años, de San Pedro de Solla.

En 3 Setiembre id. Antonio Piñeiro, hijo de Pedro y de Jacoba Blanco, de 39 años, de Torneles de Montes. En 4 Agosto id. Pedro Mazquez, hijo de Manuel y de Antonia Fernandez, de 64 años, de San Lorenzo de Cañon. En 7 Julio id. Andrés Barrocal, hijo de José y de Teresa Boeta, se ignora la edad, de Galicia. En 10 Setiembre id. Juan Antonio Arcoina, hijo de Antonio y de Cristina Alonso, de 33 años, de Santa Cristina de Valdeig. En 13 Octubre id. Manuel Durán, hijo de Antonio y de Rosa Rodriguez, de 30 años, de San Pedro de Achate. En 3 Octubre id. Francisco Taboada, hijo de Francisco y de Josefa Durán, de 36 años, de San Ciprian de Ribatebe. En 19 Setiembre id. José Lobato, hijo de Francisco y de Joaquina Lobato, de 31 años, de San Pedro de Dimo. En 20 Octubre id. Francisco de Soto, hijo de Márcos y de Manuela Franco, de 53 años, de San Pedro de Bogalido. En 8 Enero 1866 Benito Perez, se ignora su filiación, de Galicia; dejó poca ropa que vendida en subasta produjo 800 reis. En 29 Diciembre 1863 José Antonio Dávila, se ignora su filiación, de Galicia, viudo; dejó poca ropa que produjo 1.000 reis. En 2 Marzo id. Manuel Dominguez, hijo de Juan y de Carmen Alvarez, de 30 años, de San Pedro de Baltalanes, Galicia. En 2 Marzo id. Antonio Francisco Candeira, hijo de Juan Francisco y de Bárbara Candeira, de 45 años, de San Simon de Lira, Galicia. En 8 Marzo id. José Rodriguez, hijo de Domingo y Juana Gonzalez, de 56 años, de Santa Eulalia de Barroso, Galicia. En 8 Abril id. José María Goamil, hijo de Manuel y Joaquina Maqueira, de 28 años, de San Martin de Agodelo, Galicia. En 10 Marzo id. Francisco Groba, hijo de Agustín y María Alvarez, de 48 años, de San Mateo de Oliveira, Galicia. En 30 Marzo id. José Perez, hijo de Antonio y María Reyes, de 44 años, de Santa Maria de Melon, Galicia. En 10 Marzo id. Francisco Velloso, hijo de Antonio y de Rosa Douleida, de 63 años, de Santa Maria de Alba, Galicia. En 21 Marzo id. Domingo Vazquez, hijo de Ignacio y María Jacinta Lorenzo, de 32 años, de Santa Maria de Bordejano, Galicia. En 21 Marzo id. Pedro Carreiro, hijo de Domingo y María Douvina, de 74 años, de San Pedro de Possendes, Galicia. En 23 Setiembre 1864 José Lago, hijo de Francisco y Juana Gonzalez, de 25 años, de Santa Maria de Conde, Galicia. En 23 Marzo 1863 Manuel Paz, hijo de Juan y de Rosa Bastos, de 40 años, de San Miguel de Pereira, Galicia. En 26 Abril id. Domingo Dominguez, hijo de Francisco y de Antonia Maria, de 35 años, de San Salvador de Maceira, Galicia. En 14 Marzo id. Francisca Madera, hija de José y Severina Diaz, de 41 años, de Ayamonte, Andalucía. En 7 Mayo id. Tomás Rodriguez, hijo de Pedro y de Tomas Bienes, de 36 años, de Santiago de Cobelos, Galicia. En 25 Abril id. Francisco García, hijo de Pedro y Rosario Rodriguez, de 34 años, de Santiago de Parada, Galicia. En 14 Abril id. Domingo Soto, hijo de Manuel y Vicenta Casala, de 48 años, de San Mamed de Labajanes, Galicia. En 16 Abril id. Manuel Martín, hijo de Antonio y Francisca Gomez, de 49 años, de San Juan de Campos, Galicia. En 31 Marzo id. Francisco Alvez, hijo de Manuel y Gertrudis Vazquez, de 60 años, de San Juan de Viveiro, Galicia. En 17 Marzo id. Juan Manuel Figueira, hijo de Pablo y Germana Rodriguez, de 46 años, de Santa Maria de Cabral, Galicia. En 30 Mayo id. Manuel Vazquez, hijo de Gonzalo y

Benita Novoa, de 76 años, de San Martin de Gró, Galicia. En 24 Enero id. José Dominguez, hijo de Francisco y de Benita Vicente, de 19 años, de San Salvador de Maceira, Galicia. En 16 Marzo id. Jacinto Rodriguez, hijo de José y María Perez, de 62 años, de Galicia. En 23 Marzo id. Bernardo José María, hijo de Juan Antonio y de Luisa Bullosa, de 57 años, de San Martin de Picoña, Galicia. En 2 Junio id. Manuel Martinez, hijo de Juan y de Bernarda Vicente, de 30 años, de San Salvador de Lebrada, Galicia. En 3 Abril id. Francisco Barreiro, hijo de Antonio y de Ana Palma, de 75 años, de Santa Baya de las Donas, Galicia. En 6 Mayo id. Francisco Martinez, hijo de Juan y María Rosa Perez, de 36 años, de Santiago de Malbas, Galicia. En 25 Junio id. Manuel Barral, hijo de Bernardo y de María Barral, de 38 años, de Santa Eulalia de Mondaris, Galicia. En 16 Mayo id. Francisco Cousiño, hijo de Domingo y Rosa Gonzalez, de 46 años, de San Salvador de Maceira, Galicia. En 2 Junio id. Ramon David, hijo de Martin y Rosa Francisca, de 64 años, de Santiago de Oliveira, Galicia. En 3 Junio id. Andrés Rey, hijo de Manuel y Benita de Castro, de 47 años, de San Juan de Losamo, Galicia. En 9 Junio id. Juan Antonio Reyes, hijo de Ramon y de María Antonia, de 60 años, de San Pedro de Saies, Galicia. En 27 Julio id. José María Gonzalez, hijo de Ramiro y Ana de Burbos, de 36 años, de San Bartolomé de Rebordades, Galicia. Los anteriores fallecieron en el hospital ignorándose su estado, y no dejaron bienes algunos. En 20 Junio id. Sabino Lorenzo, hijo de Manuel y Manuela Garcia, de 30 años, de Soto Mayor, Galicia, soltero. Dejó poca ropa y muebles, que vendidos en pública subasta produjeron 11.420 reis, entregados en 26 de Agosto para satisfacer los gastos ocasionados en su enfermedad. En 14 Agosto id. Bernardo Prudencio Gonzalez, hijo de Antonio y Prudencia Gonzalez, de 33 años, de San Salvador de Maceira, Galicia, soltero. Dejó 40.005 reis y varios papeles insignificantes, entregados á persona competente autorizada. En 13 Agosto id. Juan Ramon Romero, se ignora su filiación, de Galicia. Dejó 43.120 reis y varias prendas de ropa, que vendidas en pública subasta produjeron 10.000 reis, todo depositado en el Consulado general. En 13 Agosto id. Martin Fernandez, se ignora su filiación, presidente del Japon. Dejó 41.043 reis entregados por el Ministerio de Negocios extranjeros de este reino, todo depositado en el Consulado general. En 30 Setiembre id. Francisco Grande, se ignora su filiación, de Soto Mayor, Galicia, casado. Dejó algunos muebles y ropas, que produjeron en la subasta 33.115 reis que responden á deudas de mayor importancia segun escritura presentada ante el Consulado. En 9 Setiembre id. Fernando Soto, hijo de Domingo y de María Ribeiro, de 63 años, de Lisboa, naturalizado súbdito español, viudo. Dejó ropas y muebles que produjeron en pública subasta 94.600 reis, depositados en la Caja consular, pendiente de reclamación. En 19 Setiembre id. Antonio Barroso, hijo de José y Antonia Rodriguez, de 23 años, de Galicia, casado. Dejó poca ropa entregada á la viuda. En 3 Diciembre id. José María Fernandez, se ignora su filiación, de 39 años, de Galicia. No dejó nada y falleció en el hospital.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8, 11 y 12 de la sección de carretera de Córdoba á Baena, que forma parte de la de segundo orden de Jaen á Córdoba, cuyos respectivos presupuestos ascienden á 234.007 escudos 360 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.330 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 escudos. Madrid 20 de Octubre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 8, 11 y 12 de la sección de carretera de Córdoba á Baena, que forma parte de la de segundo orden de Jaen á Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Jerez de la Frontera á Chipiona, por Sanlúcar, cuyo presupuesto asciende á 90.612 escudos 813 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.330 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 escudos. Madrid 20 de Octubre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martin Belda.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Jerez de la Frontera a Chipiona, por Sanlúcar, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 14 de Diciembre de 1864 y 23 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Arquillos el Nuevo a Villacarrillo, por Navas de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 379.148 escudos y 14 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.933 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 escudos, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 escudos.

Madrid 20 de Octubre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Alcázar de San Juan a Herencia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villanueva de Solares, por Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, importante su presupuesto 77.421 escudos y 818 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.770 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 escudos.

Madrid 20 de Octubre de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

estas oficinas en el mes de Febrero último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en liquidación de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTRO DE ESTADO.
De amortizable.
Número 2824 de salida de la factura; su importe 1.466 escudos 481 milésimas; correspondiente á D. Manuel de la Palomera; recogido por D. Carlos Parajes el día 9 de Febrero de 1866.

Del personal.
Núm. 113.614 de id.; su importe 2.026,411; correspondiente á D. Manuel de la Palomera; recogido por Don Carlos Parajes el día 9.

CENTRO DE GUERRA.
Número 111.311 de salida de la factura; su importe 408 escudos 341 milésimas; correspondiente á D. Ramón Imbert; recogido por D. Ignacio de Tro el día 23.
Núm. 112.780 de id.; su importe 247,300; correspondiente á D. Ramón Galvez y Cortes; recogido por Don Laurencio de Aguilar el día 23.
Núm. 112.810 de id.; su importe 2.394; correspondiente á D. Miguel Gotarredona; recogido por Doña Dolores Rodríguez Valacrecel el día 23.
Núm. 112.811 de id.; su importe 707,474; correspondiente á D. Tadeo de Pablo y Ayuso; recogido por Don Miguel de los Santos Baró el día 23.

CENTRO DE MARINA.
Número 43.197 de salida de la factura; su importe 281 escudos 333 milésimas; correspondiente á D. José Luis Regalado; recogido por D. Marcelino del Arco el día 16.
Núm. 112.721 de id.; su importe 222,763; correspondiente á D. Miguel Aneiros; recogido por D. Marcelino del Arco el día 9.
Núm. 112.722 de id.; su importe 189,308; correspondiente á D. Juan Andrés Barja; recogido por D. Juan María Moya el día 23.
Núm. 112.727 de id.; su importe 61,388; correspondiente á D. Felipe Seselles; recogido por D. Marcelino del Arco el día 9.

PROVINCIA DE BADAJOZ.
Número 112.748 de salida de la factura; su importe 1.400 escudos 30 milésimas; correspondiente á D. Francisco José Luna; recogido por D. José Máximo Perez el día 16.

PROVINCIA DE CÁCERES.
Número 97.903 de salida de la factura; su importe 4.944 escudos 812 milésimas; correspondiente á D. Jacinto Mendez; recogido por D. Antonio de Peña el día 23.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.
Número 112.438 de salida de la factura; su importe 993 escudos 23 milésimas; correspondiente á D. Gabriel Varela; recogido por D. A. Sanchez y compañía el día 23.
Núm. 112.649 de id.; su importe 87,742; correspondiente á D. José Tabada; recogido por D. Marcelino del Arco el día 8.

PROVINCIA DE MADRID.
Número 1.713 de salida de la factura; su importe 4.327 escudos 800 milésimas; correspondiente á D. Lope de Mesa; recogido por D. Vicente Castañeda el día 9.
Núm. 73.446 de id.; su importe 1.249; correspondiente á D. José Figueroa; recogido por D. Mauricio Murriel el día 19.

PROVINCIA DE MÁLAGA.
Número 13.376 de salida de la factura; su importe 1.124 escudos 774 milésimas; correspondiente á D. Miguel Gonzalez Labarra; recogido por D. Francisco Moreno Cañas el día 23.
Núm. 52.813 de id.; su importe 1.642,399; correspondiente á Doña Carlota Urruela; recogido por D. Teodoro Arias el día 9.

PROVINCIA DE ORENSE.
Número 93.140 de salida de la factura; su importe 487 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Miguel Rodríguez Estevez; recogido por D. Simón de Grados el día 9.
Número 112.463 de salida de la factura; su importe 87 escudos 42 milésimas; correspondiente á D. Domingo Hermida; recogido por D. Nazario Bustillo el día 23.

PROVINCIA DE PONENTE.
Número 112.731 de salida de la factura; su importe 731 escudos 100 milésimas; correspondiente á D. Julian Casado; recogido por D. Salvador Garcia Zorrilla el día 9.

PROVINCIA DE SEVILLA.
Número 89.015 de salida de la factura; su importe 800 escudos 450 milésimas; correspondiente á D. Luis María Moreno; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 16.
Núm. 112.662 de id.; su importe 2.010,832; correspondiente á Doña María Dolores Prieto; recogido por D. José Leon Calabaza el día 16.
Núm. 112.713 de id.; su importe 1.447,420; correspondiente á D. Juan Bautista Carrojo y Diaz; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 9.
Núm. 112.714 de id.; su importe 703,880; correspondiente á D. Juan Llamas; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 9.
Núm. 112.715 de id.; su importe 1.845,632; correspondiente á D. Antonio Mazuelo Ojeda; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 9.
Núm. 112.717 de id.; su importe 1.409,472; correspondiente á D. Miguel Toledano; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 9.
Núm. 112.718 de id.; su importe 2.167,400; correspondiente á D. Agustín Vilches; recogido por D. Tomás Perez Anguita el día 9.
Núm. 112.719 de id.; su importe 1.254,335; correspondiente á Doña Antonia Zambrano; recogido por Don Meliton Mendoza el día 23.
Núm. 112.720 de id.; su importe 1.007,384; correspondiente á D. José Benitez Toro; recogido por D. Meliton Mendoza el día 23.
Núm. 112.814 de id.; su importe 1.387,342; correspondiente á D. Juan José Benitez; recogido por D. Meliton Mendoza el día 23.

PROVINCIA DE TOLEDO.
Número 36.198 de salida de la factura; su importe 404 escudos 833 milésimas; correspondiente á D. Francisco Oliva; recogido por D. Eduardo de Toro y Navarro el día 16.

PROVINCIA DE TERUEL.
Número 110.970 de salida de la factura; su importe 2.015 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Nicolás Clavería; recogido por D. Ignacio Martín Baraya el día 23.
Núm. 112.604 de id.; su importe 1.739,300; correspondiente á D. Sebastián Armentegor; recogido por Don Ignacio Martín Baraya el día 9.

PROVINCIA DE VALENCIA.
Número 113.816 de salida de la factura; su importe 621 escudos 700 milésimas; correspondiente á Doña Rita Vives; recogido por D. Salustiano Sanchez el día 23.

CLERO SECLAR.
DIÓCESIS DE ASTORCA.
Número 111.131 de salida de la factura; su importe 1.197 escudos 300 milésimas; correspondiente á D. José Ramos; recogido por D. Antonio Ferrer Montaña el día 9.
Núm. 112.671 de id.; su importe 1.829,600; correspondiente á D. Miguel Vicario; recogido por D. Antonio Ferrer Montaña el día 9.

DIÓCESIS DE BURGOS.
Número 111.688 de salida de la factura; su importe 818 escudos 300 milésimas; correspondiente á D. Manuel Rodríguez; recogido por D. Francisco Rodríguez Martín el día 9.
Núm. 112.730 de id.; su importe 931,200; correspondiente á D. Domingo Revilla; recogido por D. Modesto de Celis el día 23.
Núm. 112.740 de id.; su importe 760,100; correspondiente á D. Ramiro Rodríguez; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.830 de id.; su importe 2.373,100; correspondiente á D. Tomás Murillo; recogido por D. Simón Bustos el día 23.

DIÓCESIS DE CUENCA.
Número 85.220 de salida de la factura; su importe 3.729 escudos 710 milésimas; correspondiente á D. Francisco Ansaldo; recogido por el causante el día 9.

DIÓCESIS DE CANARIAS.
Número 112.714 de salida de la factura; su importe 2.015 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Ra-

fael María Navarro; recogido por D. Andrés Corval el día 23.
Núm. 112.742 de id.; su importe 1.077; correspondiente á D. Antonio María Escobar; recogido por D. Segundo de Pinada el día 23.

DIÓCESIS DE GRANADA.
Número 112.743 de salida de la factura; su importe 1.804 escudos 436 milésimas; correspondiente á D. Joaquín Hernandez; recogido por D. Tomás Corlon el día 23.

DIÓCESIS DE JACA.
Número 112.837 de salida de la factura; su importe 1.337 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Antonio Grasa; recogido por D. José Martín Sanchez el día 23.

DIÓCESIS DE JAEN.
Número 112.670 de salida de la factura; su importe 1.436 escudos 400 milésimas; correspondiente á D. Bernardino Estremera; recogido por D. Eusebio F. Serra el día 9.

DIÓCESIS DE LÉRIDA.
Número 112.619 de salida de la factura; su importe 2.433 escudos 800 milésimas; correspondiente á D. Jaime Ainsa; recogido por D. Manuel Gonzalez Serrano el día 9.
Número 111.920 de salida de la factura; su importe 1.724 escudos 326 milésimas; correspondiente á D. Don Francisco Blanco; recogido por D. Antonio Diaz Quintana el día 23.

DIÓCESIS DE LLEIDA.
Número 112.379 de salida de la factura; su importe 1.400 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Manuel Andrés Casal; recogido por D. Francisco Escobar el día 9.
Núm. 112.781 de id.; su importe 1.580,728; correspondiente á D. Juan Sanchez Mosquera; recogido por D. Manuel Gonzalez el día 23.

DIÓCESIS DE LÉRIDA.
Número 103.631 de salida de la factura; su importe 2.032 escudos 800 milésimas; correspondiente á D. Roque Grau; recogido por D. Salustiano Sanchez el día 23.
Núm. 112.400 de id.; su valor 1.610,338; correspondiente á D. Francisco Purroy y Tevé; recogido por Don Joaquín Lezcano el día 16.

DIÓCESIS DE MONDENEJO.
Número 112.400 de salida de la factura; su importe 1.960 escudos 484 milésimas; correspondiente á Don José Cao y Cordido; recogido por D. José Godino el día 9.

DIÓCESIS DE ORENSE.
Número 91.808 de salida de la factura; su importe 1.170 escudos 428 milésimas; correspondiente á D. José Cordido; recogido por D. José Godino el día 9.
Núm. 112.685 de id.; su importe 1.791,400; correspondiente á D. Antonio Llamas; recogido por D. Miguel Montalvo el día 23.
Núm. 112.829 de id.; su importe 1.623,313; correspondiente á D. Angel Rodríguez; recogido por D. Santiago Fernandez el día 23.

DIÓCESIS DE OVIEDO.
Número 111.907 de salida de la factura; su importe 4.479 escudos 864 milésimas; correspondiente á D. Vicente Fernandez y Cuevas; recogido por D. Joaquín María San Miguel el día 16.
Núm. 112.744 de id.; su importe 2.248,368; correspondiente á D. Juan Alvarez; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.745 de id.; su importe 1.940,373; correspondiente á D. Francisco Javier Alvarez; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.746 de id.; su importe 4.008,260; correspondiente á D. Francisco de Aguilá; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.747 de id.; su importe 2.130,003; correspondiente á D. Fernando Arguelles Miranda; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.748 de id.; su importe 1.621,014; correspondiente á D. Felipe de Alax; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.749 de id.; su importe 1.109,142; correspondiente á D. Alonso Albuerno; recogido por D. Santiago Marcellan el día 23.
Núm. 112.750 de id.; su importe 649,337; correspondiente á D. Alonso Carvajal; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.751 de id.; su importe 1.679,880; correspondiente á D. Ramon Carrizo; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.752 de id.; su importe 1.443,799; correspondiente á D. Casimiro Campomanes; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.753 de id.; su importe 1.583,204; correspondiente á D. Venancio del Coto; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.754 de id.; su importe 1.963,783; correspondiente á D. Francisco Cienfuegos del Manzano; recogido por D. Santiago Marcellan el día 23.
Núm. 112.755 de id.; su importe 308,663; correspondiente á D. Joaquín Diaz; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.756 de id.; su importe 772,969; correspondiente á D. Victoriano Diaz; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.757 de id.; su importe 1.548,330; correspondiente á D. Domingo Antonio Fernandez; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.758 de id.; su importe 2.232,189; correspondiente á D. José Antonio de la Fuente; recogido por D. José Gomez el día 23.
Núm. 112.759 de id.; su importe 4.232,983; correspondiente á D. Francisco Garcia Real; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.760 de id.; su importe 738,461; correspondiente á D. Joaquín Garcia Saliente; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.761 de id.; su importe 2.213,385; correspondiente á D. José María Garcia; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.762 de id.; su importe 1.530,370; correspondiente á D. Juan Lopez Gutierrez; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.763 de id.; su importe 1.634,722; correspondiente á D. Antonio Martinez Casaveja; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.764 de id.; su importe 1.834,816; correspondiente á D. Angel Paez; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.765 de id.; su importe 3.087,630; correspondiente á D. Inocencio Penzol Labandera; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.766 de id.; su importe 1.461,828; correspondiente á D. Juan Antonio Rodriguez; recogido por los Sres. Gomez hermanos el día 23.
Núm. 112.767 de id.; su importe 1.746,210; correspondiente á D. Francisco Trelles; recogido por D. Santiago Marcellan el día 23.
Núm. 112.768 de id.; su importe 1.582,640; correspondiente á D. Hilario Vara; recogido por los señores Gomez hermanos el día 23.

DIÓCESIS DE PAMPLONA.
Número 112.788 de salida de la factura; su importe 4.003 escudos 400 milésimas; correspondiente á D. Zacarías Albeniz; recogido por D. Joaquín Bescansa el día 13.

DIÓCESIS DE PLASENCIA.
Número 83.097 de salida de la factura; su importe 2.062 escudos 900 milésimas; correspondiente á D. Eusebio Garcia de la Calle; recogido por D. Francisco Javier Clavijo el día 23.

DIÓCESIS DE PALENCIA.
Número 110.689 de salida de la factura; su importe 733 escudos 400 milésimas; correspondiente á D. Gaspar Platero; recogido por D. José Elipé el día 14.
Núm. 112.770 de id.; su importe 4.784,086; correspondiente á D. Simón del Castillo; recogido por D. Vicente Espinosa el día 23.

DIÓCESIS DE SALAMANCA.
Número 96.146 de salida de la factura; su importe 293 escudos 800 milésimas; correspondiente á D. Antonio Guerra; recogido por D. Juan Herrero Pinto el día 23.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.
Número 111.993 de salida de la factura; su importe 1.109 escudos 767 milésimas; correspondiente á D. Pedro Sanz Martín; recogido por D. Eleuterio Rodriguez Carvajal el día 23.
Núm. 112.631 de id.; su importe 339,422; correspondiente á D. Pascual Redondo; recogido por D. Victor Zugasti el día 23.

DIÓCESIS DE SEVILLA.
Número 87.027 de salida de la factura; su importe 1.842 escudos 600 milésimas; correspondiente á D. Fructuoso Muñoz; recogido por D. Robustiano Boada el día 23.
Núm. 93.163 de id.; su importe 4.306,419; correspondiente á D. Francisco Llamas; recogido por D. Paulino Boada el día 23.
Núm. 112.769 de id.; su importe 370,017; correspondiente á D. Antonio Prieto; recogido por D. Robustiano Boada el día 23.

DIÓCESIS DE SANTANDER.
Número 112.331 de salida de la factura; su importe 1.314 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Manuel Azeite; recogido por D. Mariano Gomez el día 23.
Núm. 112.332 de id.; su importe 197,100; correspondiente á D. Valentin Guerrero; recogido por D. José Keixer el día 9.
Núm. 112.771 de id.; su importe 1.201,300; correspondiente á D. Andrés Lorenz; recogido por D. Francisco Julian el día 23.
Núm. 112.789 de id.; su importe 1.138,237; correspondiente á D. Antonio Valverde; recogido por D. Francisco Julian el día 23.

DIÓCESIS DE SANTANDER.
Número 101.170 de salida de la factura; su importe 833 escudos 500 milésimas; correspondiente á D. Santiago Quijano; recogido por D. José Eyré el día 23.
Núm. 112.914 de id.; su importe 1.642,973; correspondiente á D. Manuel Sainz Trujaga; recogido por D. José Eyré el día 23.
Núm. 112.914 de id.; su importe 1.771,931; correspondiente á D. Juan Alfonso Gutierrez; recogido por D. Vicente Elias Nuñez el día 9.
Núm. 112.810 de id.; su importe 493,087; correspondiente á D. Antonio Revilla; recogido por D. Robustiano Boada el día 23.

DIÓCESIS DE TOLEDO.
Número 112.773 de salida de la factura; su importe 429 escudos 100 milésimas; correspondiente á D. Ciraco Moreno; recogido por D. Alonso de Ponte el día 23.

DIÓCESIS DE TENERIFE.
Número 101.328 de salida de la factura; su valor 3.740; correspondiente á D. Juan Martinez; recogido por D. Ignacio de Tró el día 9.

DIÓCESIS DE TUV.
Número 77.401 de salida de la factura; su importe 4.380,371; correspondiente á D. Bernardo Weil; recogido por D. Antonio Diaz Quintana el día 23.

DIÓCESIS TERUEL.
Número 109.877 de salida de la factura; su importe 980 escudos 310 milésimas; correspondiente á D. Esteban Aracelis; recogido por D. Benito Fuentes el día 13.
Núm. 112.870 de id.; su importe 2.391,300; correspondiente á D. Francisco Villalva; recogido por D. Benito Fuentes el día 23.

DIÓCESIS DE TORTOSA.
Número 112.300 de salida de la factura; su importe 637 escudos 600 milésimas; correspondiente á D. Sinfonso Piquer.
Núm. 112.638 de id.; su importe 841,900; correspondiente á D. Manuel Salvador.
Núm. 112.788 de id.; su importe 464,400; correspondiente á D. Bautista Cueca.
Núm. 112.789 de id.; su importe 891,800; correspondiente á D. Andrés Esteller.
Núm. 112.790 de id.; su importe 1.183,800; correspondiente á D. Fernando Paladella.
Núm. 112.791 de id.; su importe 368,100; correspondiente á D. Domingo Pascual.
Núm. 112.792 de id.; su importe 234,400; correspondiente á D. José Pelechá.
Núm. 112.793 de id.; su importe 434,400; correspondiente á D. Bruno Pastor.
Núm. 112.794 de id.; su importe 434,400; correspondiente á D. Lorenzo Piñon.

DIÓCESIS DE TUDUÇA.
Número 101.280 de salida de la factura; su importe 1.435 escudos 100 milésimas; correspondiente á D. José Peleitero; recogido por D. Carlos María Rebollo el día 9.
Núm. 112.340 de id.; su importe 369,600; correspondiente á D. José Fernandez; recogido por D. Simón de Grados el día 9.
Madrid de Agosto de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—Verterera.

Junta mista
PARA DISTRIBUIR LOS FONDOS RECAUDADOS EN MADRID CON DESTINO A DONATIVOS EN FAVOR DE LOS UTILIZADOS DE LA GUERRA DE AFRICA.

NÚMERO 1.
ESTADO en que se expresa el importe de los donativos de todas clases puestos á disposición de esta Junta desde 1.º de Junio á fin de Setiembre de 1866.

Escus. Milis.	
Remitido hasta fin de Junio último, según el estado publicado en la GACETA DE MADRID de 11 de Julio de este año, número 192.	1.183.210,479
Madrid 21 de Octubre de 1866.—El General Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.	

NÚMERO 2.
RELACION en que se manifiesta lo correspondiente á los ingresos de donativos de carácter general para los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos, con expresión de las cantidades que se han distribuido por cuenta de los mismos, y de los demás gastos ocurridos hasta fin de Setiembre de 1866.

Escudos. Milésimas.	
Ingresado según el estado núm. 1.º	1.183.210,479
Intereses realizados hasta fin de Junio de este año, según el estado publicado en la GACETA de 11 de Julio siguiente, núm. 192.	34.790,630
De donativos especiales se abonaron á generales con arreglo á la base 4.ª de la Real orden de 19 de Diciembre de 1861, publicados en la GACETA de 11 de Julio siguiente, núm. 192.	11.374,308
SUMA	1.229.375,686
Deducido el importe de donativos de carácter especial, cuya distribución se detalla en la relación número 3.ª, que asciende á	61.143,264
Quedan para donativos de carácter general, que comprende á los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa y demás atenciones generales.	1.168.232,422

DATA.
Reintegrado al Tesoro público en 30 de Abril último por los adelantos que han hecho las diferentes Tesorerías de provincia para las pagas mandadas satisfacer por las Reales órdenes de 21 de Junio de 1860 y 19 de Diciembre de 1861 á los heridos é inutilizados, padres, viudas y huérfanos de los fallecidos, acreditadas en seis recibos.

Idem en tres cuotas de inutilizados acreditadas á igual número de individuos, acreditadas en otros tantos recibos.

Idem en seis cuotas de inutilizados correspondientes á igual número de individuos, acreditadas en otros tantos recibos.

Por lo distribuido y demás gastos hasta fin de Junio último según el estado publicado en la GACETA de 11 de Julio siguiente, núm. 192.

INTERESES.

En 30 de Abril último satisfecho al Tesoro público á razón de 3 por 100 anual hasta el reintegro de las cantidades adelantadas por diversas Tesorerías de provincia.

Idem en 7 de Julio.

Madrid 21 de Octubre de 1866.—El General Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

NÚMERO 3.
ESTADO en que se manifiesta las cantidades que se han puesto á disposición de esta Junta, procedentes de donativos de carácter especial, con expresión de los que se han adjudicado hasta fin de Setiembre de 1866.

PAPEL.	METÁLICO.	Escudos.	Escudos. Milis.
Recibido hasta fin de Junio, publicado en la GACETA en 11 de Julio siguiente, número 192.		3.700	61.493,802
Abono á donativos generales en virtud de la base 4.ª de la Real orden de 19 de Diciembre de 1861, según se expresa en el estado y del acuerdo de la Junta de 29 de Noviembre de 1861, como se expresa en la misma GACETA.			11.374,308
Quedan		3.700	80.119,234

DATA.
Del donativo de la provincia de Santander, pagado por la Tesorería de dicha provincia.

A Gregoria Sainz, madre de un cabo segundo muerto.

Atendido hasta fin de Junio, según el estado publicado en la GACETA de 11 de Julio siguiente, núm. 192.

Madrid 21 de Octubre de 1866.—El General Secretario, Gabriel Saenz de Buruaga.—V. B.—El Capitan General, Presidente, Manuel de la Concha.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Sección de Gobierno.

Habiendo resultado inadmisibles las proposiciones presentadas en la subasta verificada simultáneamente el día 14 del actual...

Este acto tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que sirvió en la anterior, el cual podrá verse en ambas dependencias...

Torreleguna, 432 raciones de pan por quintal métrico de trigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio publicado por la Intendencia de Ejército...

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Albuñuel, en esta provincia...

Granada 21 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, J. Castillon.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Fuentesheridos, partido judicial de Araez...

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en los 30 días siguientes...

Huelva 2 de Octubre de 1866.—Vicente Coronado.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bonares, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de fondos municipales.

Los aspirantes a ella deben dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días...

Huelva 14 de Octubre de 1866.—Vicente Coronado.

Alcaldía constitucional de Alboraga.

D. Agustín Pastor, Alcalde constitucional de Alboraga.

Hago saber que aprobadas las condiciones que han de servir de base para el arreglo del partido médico de primera clase de este lugar...

Alboraga 13 de Octubre de 1866.—Agustín Pastor.

Alcaldía constitucional de la villa de Azagra, provincia de Navarra.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Azagra, asociado a doble número de mayores contribuyentes...

Azagra 23 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, Pascasio Salvador.

Alcaldía constitucional de Entrimo.

Por haber fallecido el Secretario de este Ayuntamiento se declara vacante la plaza con la retribución anual de 300 escudos.

Los sujetos que reúnan la suficiente aptitud y demás

calidades que se exigen para su desempeño y quieran aspirar a ella...

Entrimo 2 de Octubre de 1866.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Grañon.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la villa de Grañon, en la provincia de Logroño...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento...

Logroño 4 de Octubre de 1866.—El Alcalde, Domingo Solo.

Alcaldía Constitucional de Jerez de la Frontera.

Por término de 30 días, contados desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en la Gaceta del Gobierno...

Jerez de la Frontera 19 de Octubre de 1866.—El Alcalde, P. O. José M. Gallardo y Celis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... impuesto del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno...

(Firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Viver.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad anual de 300 escudos...

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporación...

Viver 8 de Octubre de 1866.—El Alcalde Presidente, Fernando Gallur.

Obispa de Huesca.

Nos Dr. D. Basilio Gil y Bueno, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Huesca...

Hacemos saber que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis los curatos que al final de este edicto se expresarán...

Por tanto, y por el presente convocamos a todos los que, siendo naturales de estos reinos de España...

De la propia manera convocamos para este concurso a los regulares exaltados...

Por el presente edicto, llamo y emplazo a D. Miguel José de Espejo, vecino de la villa y corte de Madrid...

D. Andrés Benítez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar a Doña Ramona Aragón...

D. Andrés Benítez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Y cumplidos los mencionados 40 días, en el siguiente deberán hallarse presentados todos los opositores...

Y con eludidos que fueren todos los actos y demás indispensables diligencias...

Y para que llegue a noticia de todos libramos el presente edicto, firmado de nuestra mano...

El de San Pedro Apóstol, de Huesca.—Santa Engracia, en Zaragoza.—Ayerbe.—Alberro alto.

De segundo ascenso.

Alcubierre.—Barluenga.—Bola.—Fuencaledras.—Sieso.—Sangarrán.—Igrías.

De primer ascenso.

Argavieso, de jure devoluta por sentencia judicial.—Bagüete.—Eripol, presentado por patrono y pendiente de sentencia.—Liesa.—Piracés.—Quicena.—Buil, Santa María.—Tierz.

De entrada.

Albalatillo, presentado por patrono y pendiente de sentencia.—Bespén.—Monfortie.—Oto.—Yéqueda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por providencia asendada del mismo fecha de hoy...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino...

Paris 22.—La familia Imperial llegó anoche a Saint-Cloud.

Los amigos del Emperador dicen que este se encuentra en perfecto estado de salud.

Viena 22.—El Príncipe Carlos de Rumania ha recibido ayer el reconocimiento oficial del Gobierno otomano...

En la Gaceta oficial de Florencia han visto la luz pública varios decretos nombrando Senadores a Pasolini, Comisario del Gobierno en Venecia...

La misma Gaceta anuncia que a consecuencia de la proclamación, que se verificará el día 27...

Según L'Opinione, no se procederá a elecciones generales para un nuevo Parlamento...

Entre los discursos pronunciados últimamente con motivo de las elecciones para el Parlamento en Dinamarca...

Este ha declarado que, a pesar de tantas dificultades de toda especie, el Gobierno danés esperaba...

Esta esperanza, añadió, es la única que retiene en el poder al Ministerio actual.

On 22 de Octubre de 1866.—El Comisario de Negocios.

Según noticias de Constantinopla del 19, los griegos han intentado incendiar la escuadra turca...

El Sínodo griego ha resuelto declararse independiente de la Iglesia romana.

El pánico del Sultan a orillas del Bósforo ha sido provocado para hospedar al Príncipe Carlos de Rumania.

Se sabe en la capital de Turquía que entre los insurrectos de Candia surgen continuas disensiones...

Refiriéndose La Patrie a correspondencias recibidas de la misma ciudad...

LA NUEVA LEY DE AYUNTAMIENTOS Y GOBIERNO DE PROVINCIAS...

BANCO UNIVERSAL DE AHORROS.—EL DIA 31 del corriente...

BANCO DE TARRAGONA.—POR ACUERDO DE LA Junta de gobierno...

Tendrán facultad de asistir a la misma, ó de hacerse representar por otros accionistas...

Las mujeres casadas, los menores y las corporaciones o sociedades podrán hacerse representar...

Los papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaría dentro de los ocho días anteriores...

Los accionistas que deban representar a otros se servirán entregar a la propia Secretaría...

Tarragona 15 de Octubre de 1866.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Joaquin Miralce de Baldrich.

Amberes 19 de Octubre.—Interior, 31-30.—Diferida, 32.

Amsterdam 19 de Octubre.—Interior, 32 1/2.—Diferida, 32 9/16.

Londres 19 de Octubre.—Consolidados, 89 1/2.—Diferida, 89 1/2.

Paris 20 de Octubre.—Interior español, 32 1/4.—Diferida, 32 1/4.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 13 de abono.—Polisto.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Turno impar y 1.º de tres.—La huérfana de Bruselas.—Baile.—El caso por fuerza.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos Lo que son mujeres.—El sainete La casa de Tócame Roque.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (antes de Variaciones).—A las ocho y media de la noche.—Función impar.—Turno 2.º.—El joven Telémaco.—Me escamo!

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Lázaro, ó el Pastor de Florencia.—Baile.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Reaumur, Centígrado), Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Oporto, Lisboa, San F.ª, las 8., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Zaragoza, Soria, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cill.-Real, Albalade, Brest & S., Bay.ª id., Albalade, Mars.ª id.

Table with columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS, Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 18 de Octubre de 1866 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según las partes recibidas ayer ha llovido en Burgo, Huesca, Pontevedra, San Sebastian y Tarragona.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitros municipales...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.690 arrobas de trigo. 2.490 idem de harina. 3.995 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,800 a 4,850 escudos arroba...

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, 4,883 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Octubre de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 22 de Octubre de 1866.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-00 y 33, y 34-75 pechosos.

Emisión de 1.º de Abril de 1850, de 2.000 rs., no publicado, 83-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 84-00 d.

emisión de 1.º de Abril de 1850, de 2.000 rs., no publicado, 83-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem, 84-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 75-00.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., publicado, 74-00.

Idem del canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, primera emisión, no publicado, 99-00 p.

Idem id. id., segunda emisión, id., 101-00 p.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, publicado, 62-00.

Idem id. par. id., de 30.000 rs., id., 60-80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 117-00.

Plazas del reino. Daño, Beneficio. Albalade... par. d. Lugo... 1/2.

Albalade... par. d. Málaga... 3/4. Alicante... par. Murcia... par. Avila... par. Orense... 1/2.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amberes 19 de Octubre.—Interior, 31-30.—Diferida, 32.

Amsterdam 19 de Octubre.—Interior, 32 1/2.—Diferida, 32 9/16.

Londres 19 de Octubre.—Consolidados, 89 1/2.—Diferida, 89 1/2.

Paris 20 de Octubre.—Interior español, 32 1/4.—Diferida, 32 1/4.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 13 de abono.—Polisto.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Turno impar y 1.º de tres.—La huérfana de Bruselas.—Baile.—El caso por fuerza.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos Lo que son mujeres.—El sainete La casa de Tócame Roque.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (antes de Variaciones).—A las ocho y media de la noche.—Función impar.—Turno 2.º.—El joven Telémaco.—Me escamo!

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Lázaro, ó el Pastor de Florencia.—Baile.

IMPRESA NACIONAL.